

94/2019

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-155-19
“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 24 DE MAYO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”
PROMOTOR: ANA VICTORIA CHIA CHAN
UBICACIÓN: Corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé

Coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	581007	928691
2	580985	928692
3	580988	928665
4	581009	928667

II. ANTECEDENTES

El día once (11) de abril de 2019, el promotor ANA VICTORIA CHIA CHAN, persona natural, con cedula de identidad personal N° 8-844-799, localizable al teléfono 6130-4959, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GEORGIA JARAMILLO y CARLOTA SANDOVAL, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IRC-004-11 e IAR-049-2000, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante PROVEÍDO-DRCC-ADM-036-19 de dieciseis (16) de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos pisos, donde se ubicara la residencia del promotor en la planta alta, la cual contara con cuatro cuartos, baños, cocina, comedor, sala, lavanderia, cuarto de ejercicio, cuarto de computadora, terraz abierta; en la planta baja se ubicara el local comercial con su respectivo deposito, carniceria, cuarto frio, baño, tinaquera, escalera y garaje. El proyecto se desarrollaría sobre la Finca N°8982, con un área de 600 m², ubicado en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, el día diecisiete (17) de abril de 2019, envía solicitud a DIAM (ver foja 18 y 19). La cual indica que la coordenadas se ubican fuera de áreas protegidas. El polígono consta se ubica en la provincia de Coclé, distrito y corregimiento de Antón.

Mediante la nota DRCC-0481-19, fechado el día diecisiete (17) de abril de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria, de la cual el promotor se notifica el día veintidos (22) de mayo de 2019.

Mediante nota sin número, recibida el día veintitres (23) de mayo de 2019, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0481-19**.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que tanto el suelo donde se desarrollará el proyecto como el de los terrenos aledaños se caracterizan por ser suelos franco arcillosos, de media fertilidad. Dentro del área del proyecto no existen cuerpos de agua superficiales. Las aguas de lluvia que caen sobre el terreno escurren por los drenajes existentes.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que la flora presente en el terreno esta altamente intervenida solo cobertura vegetal tipo gramínea. La fauna del área es típica de áreas con una fuerte intervención humana, se observaron especies como: sapo común, lagartija, borriquero y gallinazo.

En cuanto al **ambiente socio-económico**, el estudio indica que para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, el día primero (01) de abril de 2018, se aplicaron un total de diez (10) encuestas en el área de influencia directa del proyecto, dando como resultado: el 60% de los encuestados respondió que sí tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto. El 60% de los encuestados respondió que el proyecto no causaría daño a ellos y a su propiedad. El 70% respondió que no afectaría el ambiente. Como recomendaciones al promotor las que mas coincidieron fueron: que cuente con sus permisos y que no se vean afectados los vecinos dirante la construcción. Que no cambie la actividad de supermercado. Considerar mano de obra del sitio.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que para el área donde se desarrollara este proyecto no existen sitios de interés histórico, arqueológico ni culturales declarados.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información, mediante la Nota **DRCC-0481-19**, fechado el día diecisiete (17) de abril de 2019:

1. Indicar la ubicación del pozo para la obtención de agua para el proyecto se encuentra dentro de la finca, ya que en la descripción del Estudio de Impacto Ambiental menciona que utilizaran todo el polígono para la construcción del proyecto.
2. De igual manera indicar la ubicación del sistema de tanque septic que proponen para el proyecto.
3. Indicar si el agua producto de la limpieza de cubículos (principalmente en la carnicería) también serán vertidas al sistema de tanque septic del proyecto. De ser afirmativo, señalar si para el sistema de tratamiento propuesto se analizó la capacidad de carga de todas las descargas (batería de sanitarios y limpieza del local) y la perdurabilidad (tiempo de duración) de este tipo de sistemas.
4. Dentro de los impactos y medidas de mitigación relacionados con la operación del sistema de tanque septic, señalar cuáles serán las medidas a tomar para el caso de generación de malos olores, ya que ésta es una de las desventajas más destacables del sistema propuesto. Indicar igualmente cuál será la recurrencia de limpieza y mantenimiento para este tipo de sistema.
5. Respecto al impacto producido por la generación de desechos sólidos, particularmente sobre los residuos de las secciones de Carne y Productos Agrícolas, entre los que destacan: frutas y legumbres descompuestas, vísceras, piel de animales y escamas de

SAC

pescado; el estudio no mencionan una medida de mitigación orientada hacia el manejo de este tipo de desechos (principalmente derivados de las carnes) ya que los mismos no deberían ser llevados al relleno sanitario de Antón, por lo dispuesto en las normas de sanidad existentes.

6. Presentar certificación por parte del municipio de Antón, para la recolección de los desechos sólidos.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

1. Para indicar la ubicación del pozo se presenta un plano donde indica donde va a estar ubicado. (ver pagina 24 del expediente).
2. Para indicar la ubicación del sistema de tanque septico se presenta un plano donde indica donde va a estar ubicado. (ver pagina 24 del expediente).
3. Ira a una trampa de grasa, que cumpla con todos los requisitos del Ministerio de Salud y su destino final será el pozo ciego, sin embargo se realizo la prueba de percolación y nivel de infiltración, los resultados para este diseño arrojaron que lo pueden utilizar 12 personas a consumo diario de 120 litros por día, la taza de infiltración es de 4.55 minutos por centímetro arrojando un suelo con infiltración medio, para el diseño presentado en los planos de un recorrido de 30 metros desde el tanque septic hasta el pozo ciego cumple ya que para la zanja de 0.30 metros y una capa de piedra debajo del tubo de 0.30 metros, la longitud efectiva es de 21.65 metros lineales, Fundamento IS.020 Manual de procedimiento de prueba de percolación de la Universidad Tecnologica de Panamá: (se adjunta informe de percolación y nivel de infiltración pagina de la 29 a la 33 del expediente), y la perdurabilidad es más de 30 años con un mantenimiento de cada año de limpieza.
4. Para evitar los malos olores se tomará en cuenta que debe realizarse mantenimiento preventivo mediante la inspección periódica del tanque séptico.(ver pagina 25 del expediente).
5. Con respecto al impacto por la generación de desechos sólidos, particularmente sobre los residuos de las secciones de carnes y productor agrícolas, se mencionan algunas de las medidas de mitigación orientadas hacia el manejo de este tipo de desechos, y que son avalados por las normativas de sanidad del Ministerio de Salud, por medio de nota del 30 de abril de 2019. (ver pagina 25, 26 y 27 del expediente).
6. Se adjunta nota emitida por el Municipio de Antón, para la recolección de basura del Local Comercial. (ver pagina 28 del expediente).

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: erosión, compactación de suelo, mejoramiento del uso del suelo, generación de gases, generación de polvo, generación de ruido, generación de aguas residuales, remoción de la capa vegetal, accidentes laborales, generación de desechos sólidos, accidentes de transito, modificación del paisaje, generación de empleos, incremento de la economía local. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- 37/50
- c. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - d. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - e. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
 - f. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - h. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 - i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
 - j. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
 - k. Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
 - l. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - m. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
 - n. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - o. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
 - p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o

34
35

de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

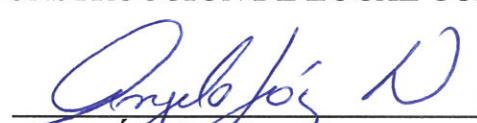
- q. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- s. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- t. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

III. CONCLUSIONES

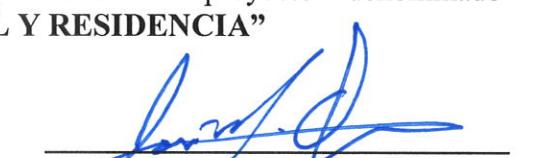
- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
- 4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 80% dijeron estar de acuerdo con el proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**



Ángela López Name
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé


José M. Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé